CONTRATO N° 08/2012
ADQUISICION DE SEMILLAS, PLANTINES Y FERTILIZANTES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS

En la ciudad de José Domingo Ocampos, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de **"ADQUISICION DE SEMILLAS, PLANTINES Y FERTILIZANTES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"**, aprobado por Resolución N° 217/2.012; por una parte, la firma LOCAL S.A. con RUC 80052094-7 cuyo representante legal es el **señor Ángel Alcides Abramo López**, con domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, en adelante la CONTRATISTA; y por la otra, la Municipalidad de José Domingo Ocampos, con domicilio legal en la calle Ing. José Domingo Ocampos c/Ruta Internacional Nº 7, representada en este acto por el **Abog. Aurelio Acosta Benítez**, en su carácter de Intendente Municipal y la Profesora **María de la Cruz Cabrera de Caballero** en su carácter de Secretaria General, en adelante la CONTRATANTE; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de los Royalties, del Objeto de Gastos N° 410 "PRODUCTOS AGROFORESTALES", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2.012, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de José Domingo Ocampos para la Contratación Directa supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. Resolución 217/2012 de adjudicación firmada por la máxima autoridad de la convocante.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LA PROVISIÓN

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar la provisión detallada en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación dentro de la Modalidad de Contratación Directa 09/2012, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**
01	10171604 -003	**Cal agrícola**	Entre cerros	Pya	**Tonelada**	**Bolsas**	**4**	600.000	2.400.000
02	10151609 -002	**Maíz tupi pyta**	Agromaq	Pya	**Kilogramo**	**Bolsas**	**300**	2.000	600.000
03	10151609 -002	**Maíz tupi moroti**	Agromaq	Pya	**Kilogramo**	**Bolsas**	**300**	3.200	960.000
04	10151706 -998	**Semillas de caña de azúcar**	Nacional	Pya	**Tonelada**	**Evento**	**50**	195.000	9.750.000
05	10191509 -053	**Hormiguicida**	Iskamax	Brasil	**Kilogramo**	**Bolsas**	**80**	25.000	2.000.000
06	10152001 -009	**Plantas de naranja**	Nacional	Pya	**Unidad**	**Bolsitas**	**2500**	9.700	24.250.000
								Precio Total	**39.960.000**

Monto total asciende a Guaraníes 39.960.000 Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil.

María de la Cruz Cabrera de Caballero
Secretaria General

LOCAL S.A.
RUC: 80052094-7
Abog. AURELIO ACOSTA BENITEZ
Intendente Municipal

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de provisión de los productos es de 30 (treinta) días calendarios a partir de la expedición del Código de Contratación y la Orden de Compra por parte de la Municipalidad.-
La vigencia del presente contrato es a partir de 05 de julio del 2.012 hasta el 31 de diciembre del año dos mil doce.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS
7.1. El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de Gs. 39.960.000 Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo tipo de gravámenes o impuestos.-
Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
1. A la firma del Contrato, no se otorgaran anticipo alguna, se efectuaran desembolsos una vez proveída los bienes hasta cubrir el monto total de este contrato y sea aprobada por el representante municipal.-

CLÁUSULA SEXTA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO
8.1. Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las clausulas en materia del Contrato.-

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
10.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios de provisión.-
10.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.-
10.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.-

CLÁUSULA NOVENA: TRABAJO FINAL
11.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA.
11.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.-

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MULTAS POR ATRASOS EN LA PROVISION
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA.

MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN
La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de la adjudicacion, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".-

COIAL S.A.
RUC: 80062094-7

María de la Cruz Caprera de Caballero
Secretaria General

Abog. AURELIO ACOSTA BENITEZ
Intendente Municipal

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

María de la Cruz Cabrera de Caballero
Secretaria General

Abog. AURELIO ACOSTA BENITEZ
Intendente Municipal

LOCAL S.A.
RUC: 80052095-7

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES
19.1. La Municipalidad a través de su representante designado procederá a la Recepción de los bienes de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE
Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-
Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a tal solo efecto, en la Ciudad de José Domingo Ocampos Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 05 días del mes de julio del año dos mil doce.-

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

LOCAL S.A.
RUC: 80052094-7

Ángel Alcides Abramo López
LOCAL S.A.
EL CONTRATISTA